



UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. El presente reglamento establece los lineamientos que deben cumplir los alumnos de la Universidad Mesoamericana Puebla Centro para realizar sus prácticas profesionales y servicio social.

Artículo 2°. Las prácticas representan el vínculo entre los conocimientos teóricos adquiridos y la experiencia profesional en escenarios reales.

Artículo 3°. Las prácticas deberán ajustarse al perfil de cada licenciatura y en ningún caso se autorizarán actividades que no correspondan a la formación profesional del alumno.

Artículo 4°. Las actividades de las prácticas deberán apegarse estrictamente al plan de estudios y perfil académico de la licenciatura cursada.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y ASIGNACIÓN

Artículo 5°. El alumno interesado en realizar sus prácticas deberá haber cursado por lo menos tres cuatrimestres en el caso de la Licenciatura en Educación Especial para las demás a partir de noveno cuatrimestre del programa de estudios de su licenciatura.

Artículo 6°. Las prácticas que desempeñará el alumno tendrán una duración y carga horaria de acuerdo al cuatrimestre y licenciatura cursada, conforme a lo establecido en los lineamientos institucionales.

Artículo 7°. Las prácticas que desempeñará el alumno tendrán una duración de acuerdo al cuatrimestre y licenciatura cursada.

EDUCACIÓN ESPECIAL				
Tipo de prácticas	Observación	Reproducción	Profesionales	Servicio social
Número de horas	120 horas	320 horas	480 horas	480 horas
Cuatrimestre	4°	5°	7°	9°
Plazo mínimo para realizarlas	Mes y medio	4 meses	6 meses	6 meses
Plazo máximo para realizarlas	4 meses	6 meses	8 meses	8 meses

TERAPIA DE LA COMUNICACIÓN HUMANA				
Tipo de prácticas	Observación	Reproducción	Profesionales	Servicio Social
Número de horas	120 horas	320 horas	480 horas	480 horas
Cuatrimestre	4°	5°	7°	Al termino
Plazo mínimo para realizarlas	Mes y medio	4 meses	6 meses	1 año
Plazo máximo para realizarlas	4 meses	6 meses	8 meses	8 meses

Nutrición Humana y Dietética		
Tipo de prácticas	Profesionales	Servicio social
Número de horas	480 horas	960 horas
Cuatrimestre	9°	Al Finalizar carrera
Plazo mínimo para realizarlas	6 meses	12 meses
Plazo máximo para realizarlas	8 meses	8 meses

Cosmetología e Imagen Integral		
Tipo de prácticas	Profesionales	Servicio social
Número de horas	480 horas	480 horas
Cuatrimestre	9°	11°
Plazo mínimo para realizarlas	4 meses	6 meses
Plazo máximo para realizarlas	6 meses	8 meses

Artículo 8°. El alumno deberá realizar sus prácticas profesionales antes de haber concluido el total de las asignaturas de la licenciatura que cursa.

Artículo 9°. Los alumnos que soliciten la carta de servicio social deberán tener cubierto el 80% de la licenciatura, en el caso de Cosmetología deberán estar cursando 10° cuatrimestre y en Educación especial deberán estar cursando 9° cuatrimestre.

Artículo 9°. El alumno que solicite la carta de servicio social deberá tener liberadas todas las prácticas anteriores.

Artículo 10°. El alumno no puede realizar prácticas profesionales ni servicio social en el lugar donde está laborando.

Artículo 11°. El alumno que realice prácticas fuera del estado de Puebla, cursará sus materias en la modalidad online. En el caso de las alumnas de Cosmetología e Imagen Integral las alumnas que realicen prácticas en noveno cuatrimestre todas sus materias serán en modalidad online.

Artículo 12°. Los alumnos no podrán decidir por sí mismos el lugar donde realizarán sus prácticas. La asignación será determinada por la Universidad en base a su desempeño académico, el perfil solicitado por cada centro, hotel o destino, y en su caso, las entrevistas establecidas por dichos lugares.

Artículo 13°. Los alumnos deberán estar al corriente en todos sus pagos con la Universidad para poder iniciar y continuar sus prácticas. En caso contrario, la Universidad tendrá la facultad de cancelar la asignación.

Artículo 14°. Para poder iniciar sus prácticas, **el alumno deberá contar de manera obligatoria con un seguro de vida y de responsabilidad social vigente**, mismo que deberá entregar en copia al área de Coordinación de Prácticas como requisito previo.

Artículo 15°. En caso de que un alumno decida retirarse de sus prácticas, deberá presentar un oficio dirigido a Rectoría con la firma de su tutor autorizado. La Universidad determinará los criterios y tiempos para una posible reasignación, considerando la situación particular.

Artículo 16°. La Universidad decidirá de manera absoluta el número de practicantes que serán enviados a cada centro o institución, en función de los convenios vigentes y la capacidad de cada lugar.

Artículo 17°. Las fechas de inicio y término de las prácticas serán establecidas por la Universidad, en función de la duración del cuatrimestre. En caso de que el alumno deba presentar exámenes finales, tendrá la obligación de acudir presencialmente, independientemente del lugar donde realice sus prácticas.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 18°. El alumno interesado en realizar prácticas, deberá acudir con el Coordinador de prácticas para solicitar su carta de presentación (anexo A).

Artículo 19°. El alumno deberá recoger su carta de presentación con el Coordinador de prácticas, firmar una copia de recibido y entregar la carta en la institución asignada.

Artículo 20°. A partir de la fecha de expedición de la carta de presentación, el alumno deberá entregar al Coordinador de prácticas, una copia de la carta de aceptación de parte de la institución.

Artículo 21°. La carta de aceptación de prácticas deberá estar redactada en hoja membretada, firmada y sellada por la institución (anexo B).

Artículo 22°. El alumno no podrá gestionar convenios con alguna institución de manera personal e independiente ni a título de la Universidad, la asignación de lugares para la realización de prácticas profesionales se asigna directamente por el Coordinador de prácticas.

Artículo 23°. En caso de que una institución solicite la gestión de un **nuevo convenio**, el trámite tendrá un tiempo de realización no menor a **cuatro meses** para la formalización y firma del mismo.

CAPÍTULO IV

DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 24°. El uniforme que utilicen los alumnos durante sus prácticas será el uniforme oficial de la Universidad. Solo en caso de que exista un acuerdo específico entre la institución receptora y la Universidad, se autorizará el uso de un uniforme distinto.

Artículo 25°. Cada alumno deberá contar con un tutor autorizado que avale y firme su participación en el programa de prácticas.

Artículo 26°. Para conservar el derecho a permanecer en el programa de prácticas, el alumno deberá mantener un promedio académico mínimo de **8.5**.

CAPÍTULO V

DE LA LIBERACIÓN

Artículo 27°. Una semana antes de concluir sus prácticas, el alumno deberá avisar al Coordinador de prácticas para que este se comuniquen con la institución y solicite la carta de liberación, aunado al proceso antes mencionado, el alumno deberá enviar al Coordinador de Prácticas todos los reportes semanales de prácticas y las bitácoras de asistencia correctamente requisitadas (en ambos documentos), de no cumplir con lo establecido la liberación de las prácticas no procederá. **(anexo D)**.

Artículo 28°. La carta de liberación de prácticas deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dirigida a la Rectora de la Universidad o al rector en caso de Servicio social
- b) Precisar el nombre completo del alumno, así como su matrícula c) Especificar el número de horas cubiertas, el tipo de prácticas, la fecha de ingreso y de termino
- d) Impresa en hoja membretada, firmada y sellada

Artículo 29°. El alumno deberá elaborar un reporte final de las actividades (**anexo E**) realizadas en el formato establecido por la universidad, el cual será entregado al inicio de cuatrimestre o puede ser solicitado con el Coordinador de prácticas.

Artículo 30°. El alumno que finalice sus prácticas, deberá entregar al Coordinador de prácticas, la carta de liberación, el formato de firmas correspondientes y el reporte final.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 31°. Los derechos de los alumnos que realizan prácticas son:

- a) Recibir trato respetuoso por parte del personal de la institución donde está realizando las prácticas.
- b) Conocer con tres días de anticipación la asignación de la institución para realizar sus prácticas.
- c) Solicitar cambio de institución en el caso de que el lugar asignado quede muy lejos de su domicilio y no tenga los recursos necesarios para trasladarse.
- d) Solicitar por escrito el cambio de institución, solo en el caso de que las actividades que realiza no tengan nada que ver con el perfil de su licenciatura.
- e) Presentar por escrito los reclamos que crea pertinentes acerca de la institución donde realiza las prácticas.

Artículo 32°. Los deberes de los alumnos que realizan prácticas son:

- a) Ingresar a la institución en los horarios establecidos y permanecer durante el tiempo asignado.
- b) Portar el uniforme completo de la Universidad y siempre bajo condiciones de excelente presentación y arreglo personal.
- c) Registrar su hora de entrada y salida en la bitácora de la institución.

- d) Portar el gafete que le dio la institución o en su defecto la credencial de la Universidad.
- e) Llevar semanalmente el registro de horas que le proporciona la universidad para que sea firmado por su jefe inmediato dentro de la institución donde realiza las prácticas.
- f) Presentar cada viernes al Coordinador de prácticas su registro de horas firmado por la institución.
- g) Informar oportunamente al Coordinador de prácticas acerca de aquellas situaciones que le impidan asistir a prácticas o que le obliguen a retirarse de las mismas, para que este pueda notificar a la institución.
- h) Reportar oportunamente al Coordinador de prácticas sobre cambios, dificultades, o novedades que alteren el normal desarrollo de las prácticas, así como las decisiones de su cancelación, suspensión o aplazamiento.
- i) Abstenerse de ingresar a la institución bajo el efecto de bebidas embriagantes, así como de sustancias psicoactivas o estupefacientes, y/o consumirlas dentro de su sitio y jornada de práctica.
- j) Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información de la institución y los alumnos, pacientes o clientes que son atendidos en el lugar donde realiza las prácticas.
- k) Está prohibido solicitar números telefónicos a los alumnos, pacientes o clientes de las instituciones donde estén realizando prácticas.
- l) Está prohibido ofrecer servicios profesionales o productos a los alumnos, pacientes o clientes de las instituciones donde estén realizando prácticas.

Artículo 33°. Los derechos de los alumnos que realizan prácticas son los mismos establecidos en el reglamento institucional, garantizando respeto, trato digno y la posibilidad de solicitar cambios bajo causas justificadas.

Artículo 34°. Los deberes de los alumnos que realizan prácticas incluyen cumplir con horarios, portar uniforme, registrar asistencia, informar incidencias y guardar

confidencialidad de la información de la institución receptora, además de los artículos nuevos establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 35°. El alumno que por algún motivo personal, actitudinal o académico no concluya las prácticas, deberá iniciar el trámite correspondiente para iniciarlas nuevamente, quedando anulado el conteo de horas registrado.

Artículo 36°. Las cartas de liberación de prácticas y servicio social son un requisito para la entrega del certificado de estudios y para iniciar el trámite de titulación en la Universidad.

Artículo 37°. En caso de que un alumno sea dado de baja de la institución receptora por incumplimiento, se anularán sus horas y deberá esperar los periodos que la Universidad determine para una nueva asignación.

Artículo 38°. El incumplimiento de cualquiera de los artículos de este reglamento será causa de sanción, pudiendo ir desde la suspensión temporal de las prácticas hasta la cancelación definitiva de las mismas.

Nombre y firma del alumno.

Fecha: _____